

En relación con el "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la universidad de Zaragoza" esta Dirección General de Servicios Jurídicos, desde el punto de vista jurídico, informa lo siguiente:

Desde el punto de vista del procedimiento, teniendo en cuenta que nos encontramos ante una norma de mera adaptación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y no se desarrollan propiamente derechos o intereses legítimos de los ciudadanos, se considera que se han cumplido los trámites formales previstos tanto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (LPGA), como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), está última plenamente aplicable a la tramitación de los expedientes de elaboración de normas reglamentarias por las Comunidades Autónomas. Los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 2018 respecto de la nulidad parcial de los artículos 129, 130, 132 y 133 de la LPAC únicamente tiene efectos respecto de la elaboración de normas con rango de ley que deban ser aprobadas por la Cortes de Aragón.

Queda por cumplir la solicitud del informe preceptivo al Consejo Consultivo de Aragón conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la LPGA.

En cuanto a la aplicación de las normas legales sobre transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón), en ambas leyes, el artículo 7 c) y artículo 15, respectivamente, exigen que el proyecto de decreto se publique

en el portal de transparencia previamente al solicitar el informe preceptivo al Consejo Consultivo.

II

En cuanto a la regulación material del proyecto de Decreto se realizan las siguientes observaciones:

- En cuanto a la figura de profesor contratado doctor, en la nueva redacción artículo 7.3 del Decreto 84/2003, con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón, dado que, con carácter general, el profesor contratado doctor solo puede desarrollar funciones docentes e investigadoras, o prioritariamente de investigación según el artículo 52 de la LOU, debe concretarse la especialidad en materia sanitaria con referencia a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y vincular la contratación a la prestación de funciones docentes e investigadoras a través de la actividad asistencial.
- Sobre el nuevo artículo 10 bis del Decreto 84/2003, se considera conveniente que la terminología de profesores contratados interinos se sustituya por la del Estatuto de los Trabajadores de "contratos de interinidad", con el fin de no generar confusión con el personal funcionario interino. Además, se considera excesivo y no justificado que los contratos de interinidad para ocupar plazas durante el proceso de selección o promoción de las mismas tengan una duración de hasta cuatro años. El plazo general que marca el artículo 4 del Real Decreto 27/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores, es de tres meses. Y en los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, se especifica que la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica. Por tanto, el plazo deberá justificarse por el plazo máximo

de resolución que establezca la normativa específica aplicable a la Universidad de Zaragoza para los procedimientos de selección y promoción de plazas vacantes.

Es cuanto procede informar conforme a Derecho.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018

EL LETRADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



Consta la firma

Xavier de Pedro Bonet

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD